0565-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del once de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón SARCHÍ de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró el veintinueve de octubre del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea del cantón de SARCHI, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada <u>en forma incompleta</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN SARCHI

COMITE E	JECUTIVO
O ź -l l -	Manalana

Cedula	Nombre	Puesto
901060562	LAURA ADILLEE RAMIREZ ESTRADA	SECRETARIO PROPIETARIO
207860961	ESTUARD FELIPE MASIS ARELA	SECRETARIO SUPLENTE
203360992	ERAIDA EINER CAMPOS GONZALEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCAL

Cédula Nombre Puesto

203430745 CARLOS ANGEL QUESADA RODRIGUEZ FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula Nombre Puesto

901060562 LAURA ADILLEE RAMIREZ ESTRADA TERRITORIAL PROPIETARIO 204510268 FELIX ANGEL RODRIGUEZ ROJAS TERRITORIAL PROPIETARIO 207860961 ESTUARD FELIPE MASIS VARELA TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: Se previenen los nombramientos de:

<u>GUILLERMO UMAÑA PEREZ</u>, cédula de identidad nº 900220633, como presidente propietario y delegado territorial propietaria, y <u>MARIA ELENA SILES OCAMPO</u>, cédula de identidad nº 203170736, como delegada territorial propietaria, ya que poseen doble militancia

con el partido Nueva República al estar acreditados como presidente suplente y delegada territorial propietario y delegada territorial suplente, respectivamente, en el cantón de Sarchí de la provincia de Alajuela. (ver auto 584-DRPP-2018 de las catorce horas del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho). Si bien es cierto, fueron presentadas las cartas de renuncia de los señores Umaña Pérez y Siles Ocampo al delegado del TSE en la asamblea cantonal, no poseen los requisitos legales para poder tramitarse ya que no tienen el sello original de recibido del partido o firma original de algún miembro del comité ejecutivo Superior del partido, razón por cual no pueden ser aplicadas por este Departamento.

<u>LUIS CARLOS ROMERO SANABRIA</u>, cédula de identidad n° 106280410, como tesorero propietario y delegado territorial propietario y <u>ANA DAISY GONZALEZ CUBERO</u>, cédula de identidad n° 204310053, como presidente suplente y delegado territorial suplente, en virtud de que fueron designados en ausencia y no constan sus cartas de aceptación a dichos puestos.

Para subsanar dichas inconsistencias deberá la agrupación política presentar las cartas de renuncia de los señores Guillermo Umaña Pérez y María Elena Siles Ocampo, con el respectivo recibido por parte del partido Nueva República, y las cartas de aceptación originales de los señores Luis Carlos Romero Sanabria y Ana Daisy González Cubero a los puestos antes indicados, si así lo desea el partido político, caso contrario, deberá realizar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos vacantes.

Por lo anterior se encuentra pendiente de designar los puestos de presidente y tesorero propietarios; presidente suplente, 3 delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente, cuyas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd

C.: Expediente n.º 373-2022 Partido Pueblo Soberano

Ref., No.: **S** (3669, <u>3755)</u>-2022